



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No **025**

Diciembre 28 de 2.009

Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR para el periodo 2007-2011."

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que les otorga el artículo 6º del Decreto 1200 de 2004 modificado por el Decreto 2350 de 2009 en su artículo 4º.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo No 002 de 4 de junio de 2007 se aprobó el Plan de Acción Trienal de CORPOCESAR para el periodo 2007-2009.

Que en cumplimiento del Decreto 2350 del 24 de junio de 2009 por medio del cual se reglamenta la transición de los Planes de Acción de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible prevista en el parágrafo del artículo 3º de la Ley 1263 de 2008, CORPOCESAR ha ajustado el Plan de Acción para el periodo 2007-2011.

Que en cumplimiento del mismo Decreto CORPOCESAR convocó y realizó Audiencia Pública el 24 de octubre de 2009, a efectos de garantizar espacios de participación comunitaria y recibir así las opiniones y sugerencias que respecto al ajuste formulase la comunidad en general, cuya acta de reunión forma parte de los documentos soportes del proceso.

Que posterior a la celebración de la Audiencia pública con su correspondiente acta, El Director general debe presentar el proyecto definitivo de Plan de Acción para su aprobación.

Que la comunidad no formuló propuestas para ajustes al proyecto del plan publicado en la página web de la Corporación.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial -MAVDT- expidió una guía orientadora para la formulación de los ajustes del Plan de Acción 2007-2011 en concordancia con lo establecido en la Ley 1263 de 2007 y el Decreto 2350 de 2009, lo cual ha sido acogido por Corpocesar para el ajuste del Plan.

Que en atención a lo anterior se revisó el marco general en sus contenidos jurídicos y teóricos o conceptuales como son normatividad, directrices del documento VISION COLOMBIA 2019 "segundo centenario", política de Gestión Ambiental Urbana, de Gestión Integral del Riesgo, Racionalización de trámites y Gobierno en línea, Gestión integral del recurso hídrico, entre otras, así mismo se evaluó con la Subdirección General Área de Gestión Ambiental la evolución de la síntesis ambiental del área de jurisdicción de Corpocesar, y según diferentes criterios de impactos y beneficios, y de acuerdo a la concertación de acciones con los coordinadores de los proyectos, se focalizó y priorizó el ajuste a las acciones operativas del Plan.

Que el Plan de Acción presentado por el Director General, guarda plena armonía con el cumplimiento de las funciones asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales por la Ley 99 de 1993 de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su

desarrollo sostenible conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y las políticas, planes y programas que en materia ambiental se encuentran contemplados dentro del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan de Gestión Ambiental Regional-PGAR-2002-2010.

Que el Plan de Acción que por medio del presente Acuerdo se aprueba, contribuye desde el ámbito regional al cumplimiento de los objetivos contenidos en la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas del Año 2000-Denominada *Cumbre del Milenio*, y los compromisos derivados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible de Johannesburgo del año 2001.

Que es función del Consejo Directivo de la Corporación; de conformidad a lo establecido en el literal L del artículo 34 de la Resolución número 1308 del 13 de septiembre de 2005 (Estatutos de la Entidad), aprobar el Plan de Acción Trienal de la Corporación.

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el Plan de Acción de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR**, para el periodo 2009-2011, cuyo documento hace parte integral del presente acuerdo, el cual contiene los siguiente capítulos principales: 1. Contexto General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR .2. Componentes y Esquemas de la formulación del PAT. 3. Marco General Plan de Acción Trienal 2007-2009. 4. Síntesis Ambiental. 5. Acciones Operativas. 6. Plan Financiero. 7. Mecanismos de Seguimiento y Evaluación del Plan. 8. Modificación del Plan.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para el presente Plan de Acción Trienal se adoptan los indicadores mínimos de gestión determinados por la resolución 964 de 2007.

**ARTICULO TERCERO:** Previa presentación de los informes a que haya lugar con sus respectivos soportes de orden técnico, legal y/o financiero se podrán modificar para ajustar, eliminar, disminuir o incrementar según corresponda las metas, proyectos y/o programas de respectivo Plan de Acción, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias.

#### De orden Legal:

1. Cuando la Corporación adquiera o pierda competencia legal en la materia objeto del programa o proyecto.
2. Cuando haya lugar a cambio de Director General de la Corporación, por vacancia definitiva del cargo.
3. Cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidos así por la ley y/o reglamentos, tales como conmoción interior, ocurrencia de desastres naturales o antrópico y alteración de orden público entre otros, no sea posible la ejecución del programa, proyecto o alcance o consolidación de la meta.
4. Cuando sea necesario atender directrices de orden nacional, que busque dar solución a una situación especial o evitar un mal mayor.

#### De orden Técnico:

1. Cuando por circunstancias ajenas al querer de la Corporación, se modifiquen las condiciones bajo las cuales se formuló el programa, proyecto o meta que se eliminará, modificará o incrementará.
2. Cuando pese a las acciones adelantadas por la Corporación, no sea posible contar o concretar la asistencia técnica nacional o internacional requerida para la ejecución del respectivo programa o proyecto.



3. Cuando las condiciones naturales o ambientales del territorio en el que se va a desarrollar el programa o proyecto, no permitan su ejecución en el término establecido para el mismo.
4. Cuando del análisis técnico y/o social o de otra índole realizado por Corpoesar en oficina o en campo, resulte inviable o inconveniente la ejecución de un proyecto o actividad.

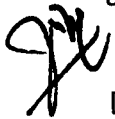
**De orden Financiero:**

1. Cuando no obstante las gestiones realizadas por la Corporación, no sea posible obtener los recursos de cofinanciación del respectivo programa o proyecto.
2. Cuando por circunstancias ajenas a la Corporación, cambien o se modifiquen significativamente el recaudo de las rentas de la entidad, o por mandato legal o reglamentario sea modificada la destinación de los recursos.
3. Cuando el costo del programa o proyecto se modifique sustancialmente.
4. Cuando los recursos de cofinanciación de un programa o proyecto sean girados o ingresados a la Corporación en términos, tiempos o circunstancias que hagan imposible físicamente su ejecución.
5. Cuando las condiciones de cofinanciación de entes internacionales o multilaterales exijan el alcance de metas o resultados específicos no contemplados inicialmente en el respectivo programa o proyecto. En todo caso el programa o proyecto respectivo deberá garantizar la relación costo-beneficio en función de los objetivos y misión de la Corporación.

**ARTICULO CUARTO:** Se faculta al Director General para formular un Plan Operativo Anualizado de Inversiones que contendrá, entre otros, la asignación de recursos por programas y metas para cada año, y los indicadores de evaluación de la gestión.

**ARTICULO QUINTO:** Las cifras contenidas en el presente Plan de Acción constituyen el propósito que la Corporación está en capacidad de formular sobre el comportamiento económico de los próximos dos (2) años y en tal condición, constituyen el marco de referencia para la determinación del entorno sobre el cual se ajusta e implementa el Plan de Acción 2007-2011. No obstante, por tratarse de proyecciones, estos estimativos no son jurídicamente vinculantes y de su incumplimiento, no podrá derivarse, bajo ninguna circunstancia ni en virtud de ninguna modalidad jurídica, responsabilidad alguna de la Corporación.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.



Dado en Valledupar a los 28 DIC 2009



Presidente Consejo Directivo



Secretario Consejo Directivo